

DE LA

Real Academia de Buenas Letras

— DE BARCELONA —

— 43 —

JULIO Á SEPTIEMBRE DE 1916

— 4 —

UN CÓDICE DEL «LIBRO DEL CONSULADO DE MAR», DESCONOCIDO

Anómalo y sensible era el hecho de no constar la actual existencia en Cataluña de manuscrito alguno del famoso código que en ella concertado, fué la ley del mar. Valencia, Mallorca, Callér y París tienen, como preciado ornamento de sus archivos o bibliotecas, códices del «Libro del Consulado de Mar» (1), y Barcelona puede enorgullecerse de haber universalizado su conocimiento al imprimirlo en los albores del arte de Gutenberg, y de que uno de sus hijos, el erudito Capmany y de Montpalau, reivindicase para esta ciudad la gloria, actualmente libre de toda sombra, de que en ella se formase tan excelsa colección; pero los originales que sirvieron para las primeras impresiones o que anteriormente fueron utilizadas por cónsules, juristas y mercaderes, no parecían, cual si una ráfaga de huracanado viento los hubiese arrebatado, sin dejar de ellos más rastro que las menciones contenidas en catálogos de antiguas bibliotecas. Por fortuna, no es así: en Cataluña existe un código que, perfectamente conservado, salva la falta del primer folio, contiene el «Libro del Consulado de Mar», cuyo afortunado poseedor es D. José Font de Rubinat.

Es un volumen de 29 × 20 centímetros escasos, y el cuerpo de la escritura ocupa 26 × 13 centímetros. El papel es de hilo fuerte, sin filigrana, escrito a línea tirada, a fines del siglo XIV con posterioridad al año 1373, fecha de dos concordias contenidas en el código y cuya letra es idéntica a la del «Libro del Consulado».

Principia por un índice en tres folios escritos y dos en blanco; los cinco sin numeración. Incompleto es este índice por faltar el primer

(1) No es de este Libro el manuscrito de la Biblioteca Nacional, sig. 6,660, ant. 199, de que hablaron Torres Amat y Massó y Torrents. Noticia vaga tuvo Moliné y Brasés de haberse descubierto en un archivo de Cataluña un ejemplar que inmediatamente desapareció. — Moliné y Brasés, *Les Costums marítimes de Barcelona*, etc., págs. LII y LIII.

folio, referirse el primero de los enunciados que se conservan; al folio LXXII del texto, y ser su última referencia al folio CXIII, también del texto. Después de los epígrafes de capítulos del «Libro del Consulado», a la mitad del segundo folio recto de los actuales, hay el *Assi parla de les Naus armades e de les galeas e de les sageties com deuen partir ne con deuen pagar a aquells qui ab ells Iran*. En el último tercio del mismo folio, verso, hay el otro epígrafe *Assi parla dela avinensa feta entre lo senyor Rey de una part ela Ciutat de Barchinona del altra per raho de les Naos e altres vexells licenciades del papa e no licenciades del Senyor Rey que van en les terres del Solda de Babilonia*.

Sigue el texto del «Libro del Consulado» faltando, como se ha indicado, el folio primero. Los demás folios, hasta el último, o CLVIII, tienen numeración romana coetánea al texto.

Los epígrafes de los capítulos del citado «Libro» están en tinta encarnada, y las iniciales de los capítulos son, alternativamente, de color encarnado y de color verde, y ligeramente ornamentadas. Bajo la última línea de algunos folios hay dibujos algo policromados; por ejemplo, en el folio V de que a esta reseña se acompaña una reproducción fotográfica.

Por la indicada falta del folio I no existen los capítulos 1.º-5.º, ni la mayor parte del 6.º. Principia el texto con las últimas palabras del capítulo 6.º *qui será stal Julge pot en lany seguent esse elet en consol*, y sigue el capítulo 7.º; cuyo epígrafe es *Com los consols poden comenar lur offici aquils plaura abque sia dela art delamar xo sis hauran apartir de la terra*.

La redacción de los epígrafes ofrece algunas variantes respecto de los que figuran en los impresos. Ejemplos:

EN EL CÓDICE	EN LOS TEXTOS IMPRESOS
<i>Cap. 7.º</i>	<i>Cap. 7.º</i>
Com los consols poden comenar lur offici aquils plaura abque sia dela art delamar xo sis hauran apartir dela terra.	Com los consols poden comenar lur offici a quils plau.
<i>Cap. 8.º</i>	<i>Cap. 8.º</i>
En quina manera deuen usar los consols en lur offici.	Segueix la forma com usen los consols en lur offici. E primerament de la demanda en escrits.
<i>Cap. 9.º</i>	<i>Cap. 9.º</i>
En qual manera es obrat contra testimonis.	De obicir testimonis.
<i>Cap. 10</i>	<i>Cap. 10</i>
De quina forma deuen donar los consols sentencia.	Com se dona sentencia de la demanda en escrits.

Primer en temps emillor en diet en lo die pteu

De la aida de xxx dies de pteu de poslat :

El es elhenget o encara dela Ciutat e jurata si no hauei
la dita fermancia de tomador es ferna aida p la Ciutat
de Valencia p publico corador ab lo de trompeta que
con los dies consols hagen o desluzat aytal pteu haut d'aytals bens
daytal hom en aytal. Aquel haga jurat si no hauei fermancia
tomador que sy ha algu qui haze m entena hauei demanda
o diet en la cosa venuda o en lo pteu daquella que dms xxx dies
compareca deuant los dies Consols p mostrar de son diet en ali
mancia quel die pteu li sera desluzat sens fermancia de tomador.
En aytal cas si demandador noy ha venquit dms los dies xxx dies
lo pteu co es la cosa jurada es aquel dehurada p los dies Consols
sens fermancia de tomador. Delecta quel consols deuen fer a
altos offiaals de sta vendra bens del condempnat

Esi cas es quel condempnat tens mobles alans no
haura verdals de mar ho altres chauras tens sechens
e adonchs los consols stauen ala justiaa dela Ciutat
de Valencia o del loch on aquells tens son que con ells haren do
nada sentenaa contri nuytal de tanta quantitat ajustada anay
tal caquella sia confirmada p sentenaa delur jutge si appellao
hi entrauenguda el dicit condempnat no haie tens mobles en que
los dies consols menen aquella sentenaa a exequir que requere
lo dit justiaa quen loch dells e p ells men la dita sentenaa a exe
cuao en los tens sechens del dit condempnat con los dies consols
dela venda daquells tens sechens nos uillen entrametra ne hage
acostumat fer. Adonchs lo dit justiaa exi com omer exequidor
mena les sentenacs dels dies Consols e del jutge de aquells a exe
cuao en los dies tens segons forma del fur dela Ciutat de Valencia
o costum del loch on los dies tens son :

De nohite que no haze excepcao

Salun pato de nau o altro vessel se clama deson mercader
del nohite dela roba que aportada hi aura. Aquel
mercader allega que nohies tengut de pagar li dit nohite



LIBRE DEL CONSULAT DE MAR

Manuscrito catalán, propiedad de D. José Font de Rubinat, página 5

El original mide 26 X 13 centímetros.

Cap. 11	Cap. 11
En qual manera se pot appellar de sentencies dels consols.	De la appellacio.
Cap. 12	Cap. 12
Aquell que ses appellat en quina manera den presentar la appellatio.	Com anantà lo jutge de les appellacions.

En los folios CXXII v.º — CXXIII v.º hay el último capítulo del «Libro del Consulado». Su contexto es igual al de los impresos y principia *Si algun senyor de Nau o leny*, y el epígrafe no es idéntico.

EN EL CÓDICE	EN LOS IMPRESOS
De mariners que sien acordats ab lo senyor de la Nau o leny com deuen seguir lo viatge.	De patro e mariners quis volran abstrer danar en lo viatge.

Al folio CXXIIIJ, bajo el antes transcrito epígrafe, con referencia al índice, *Assi parla de les Naus armades*, etc., principia lo que en los libros impresos lleva el título *Ordinacions de tot vexell qui armara per anar en cors e de tota armada ques faça per mar*. El primer capítulo que comienza *Primerament deuen jurar*, y el último cuyas primeras palabras son: *Si algu armara nau o leny*, no tienen enunciado, y los enunciados de los demás capítulos no son iguales a los de las impresiones. El texto no ofrece variantes, como no sean algunas ligeras debidas a los copistas.

En el folio CXXXV v.º principia la concordia citada con referencia al índice en el cual se enuncia con las palabras *Assi parla de la avinensa feta*, etc., siendo las primeras del epígrafe del texto *Translat dela avinensa feta*, etc. La inicial del encabezamiento de la concordia es mayor que la de los capítulos del «Libro del Consulado» y de la misma concordia, y de ambos colores, encarnado y verde. Siguen los capítulos con sendos enunciados de tinta encarnada. Esta concordia está igualmente continuada, con la misma fecha de 29 de enero de 1373, en el código de París, Esp. 56 (Ancien fonds 7,805) (1), y como en él, su encabezamiento está en latín (*In nomine domini Petrus universus presentibus pariter et futuris presentem paginam inspecturus, Quod nos Petrus*, etc. Los 14 capítulos, en catalán.

Al folio CXLIJ, *Translat dela avinensa feta entra lo senyor Rey de una part e la Ciutat de Barchinona de taltra sobre ies Naus e altres vexells qui sens absolvas dell papa eno han aades del dit senyor Rey Iran en les terres de solda de babilonia*. Con la misma fecha de la anterior, con el encabezamiento también en latín (*In nomine domine pateat universis quod nos Petrus*, etc.), y el resto en catalán se halla, igualmente, en el citado código de París (1). Su encabezamiento es distinto del de la precedente concordia, y algunos de sus catorce capítulos son análogos, casi idénticos.

(1) Véase Moliné y Brasés, *Eod.*, pág. LXII.

Sigue al folio CXLVIJ *Carta domini Regis super usaticis* de 10 de las calendas de diciembre de 1340 que, con el título *Capitols del rey en Pere sobre los fets e actes maritims*, existe en el código de Mallorca, en los dos de París y en muchas de las ediciones a partir de la segunda catalana (año 1494). También la inicial del preámbulo es grande y de dos colores, y de la letra roja los enunciados.

A la mitad del folio CLIIIJ, *Com se elegexen los consols de la mar en Barchinona*, ordenamiento formado de un preámbulo con inicial análoga a la de los preámbulos de las *avinensas*, y veintiséis capítulos sin enunciado y con los cuales termina el texto, no habiendo sido dable la comprobación de si están todos los del ordenamiento.

G. M. DE BROCA

LOS NOMS PERSONALS Y GEOGRÀFICS DE LA ENCONTRADA D'ORGANYÀ en los siglos X^e y XI^e

Tenim ja publicada en aquest BOLETIN (any 1914, n.ºs 55 y 56) una nodrida colecció de documents referents a la encontrada de Terrassa en dites centuries, per estudiar la evolució dels noms de persones y de llocs en la regió de la Catalunya baixa o del litoral. Ara volem fer lo meteix ab los dos órdenes de noms en la regió de l'alta Catalunya o en la montanya, fixantnos en aquella comarca del Urgellet, hon existí lo priorat-colegiata d'Organyà, qual antich y notable arxiu vàrem adquirir ja fa alguns anys. Axí podrà compararse la esmentada evolució sincrónica en abdues parts de la terra catalana.

Tant los noms personals com los geogràfics aparexen ab molt variades formes de llatinització y axò fa dubtar de vegades si són noms diferents. Creyem en la majoría no havernos equivocat.

Començarem agrupant los geogràfics, y dintre d'aquests los de poblacions.

Viles: Amigdala (Amindula, Ammilla, avuy Admetlla); Andelo, Arés, Asnur, Arts, Abella, Coma, Caboet (Caboetz, Cabudez, Capudez, Caputdecem, Chabocci, Cabodeizo), Chanillavi (Canillo), Erix, Espolla (Espodolla o Spodolia), Favà, Fontaned, Fígols (Ficuls), Lepotanda, Montanicell (Montanoncell), Nargó, Ordino (Ordinavi), Pujal, Riumolins, Sorribes, Tost, Taus, Trogó y Vilar.

Castros: Aguilar, Boxols, Canellas, Castelar, Guardia, Lena, Magastre, Rialb y Rocaspana.

Llocs: Agol, Annovall, Arenal, Apolig, Arieda, Bordonera, Bua-della, Baborada, Basella, Beromorzo, Cabbella, La Cornaza, Ceviz, Cubers, Caprils, Carabid, Cogol, Cintillas, Carreu, Cariga, Camptova, Esqueia, Eschoza, Fontfreda, Fenestres, Ferrera, Fageda, Hecha, Lavi-